

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 - APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

|                                                                                    | PRSETAS |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.. | 0,50    |
| Idem judiciales: línea o fracción .....                                            | 1,00    |
| Idem oficiales: línea o fracción.....                                              | 1,00    |
| Idem particulares: línea o fracción.....                                           | 2,50    |

Número suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

A todos los Presidentes de los Consejos Municipales de la provincia

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 21 del corriente, dice a este Gobierno Civil, para conocimiento de todos los Presidentes de los Consejos Municipales de la provincia y agricultores de la misma, por ruego del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, lo que sigue:

El Ministro de Agricultura hace saber a los agricultores cerealistas y a las autoridades de la Provincia y Municipio de todo el territorio leal al Gobierno de la República la obligación inexcusable en que se hallan de cumplir las disposiciones del Decreto de 6 de junio, en lo que se refiere a las declaraciones de existencias de trigo de la nueva cosecha y lugar de almacenamiento del mismo. Consciente de la responsabilidad que le incumbe al Ministerio respecto a la distribución del trigo y al aprovisionamiento de las zonas no productoras de dicho cereal, no tolerará la menor transgresión de lo legislado. Que ninguna persona natural o jurídica alimente la idea de sustraerse a la obligación que tiene de aportar su producción a la común necesidad de todos los españoles antifascistas. El trigo se movilizará y al precio fijado por este Ministerio como remunerador, y el que se oponga a tal determinación será sancionado rápida e inexorablemente y considerado, como lo es al cometer tal acto, como un desafecto al Régimen.

Sirva, pues, este aviso como primer apercebimiento, del que deben tomar buena nota en especial los Presidentes de los Consejos Municipales que, por espíritu localista mal entendido, se sientan remisos en el cumplimiento de las obligaciones que les señalan a este respecto el Decreto de 6 de junio («Gaceta» del 8) y la Orden ministerial de 25 de junio («Gaceta» del primero de julio en curso).

Lo que este Gobierno Civil pone en conocimiento de todas las Autoridades de la provincia para su más exacto cumplimiento, advirtiéndoles que está dispuesto a cumplir el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto del Ministerio de Agricultura de 7 de junio del corriente año, procediendo contra las mismas,

destituyéndolas, declarándolas facciosas y remitiendo los antecedentes a los Tribunales Populares para la sanción que proceda.

Espera este Gobierno Civil del celo y lealtad de las Autoridades de él dependientes que cumplirán estrictamente lo mandado y procurarán auxiliar al Gobierno legítimo de la República en materia tan importante como es la distribución de la actual cosecha y la regulación del mercado de trigo.

Madrid, 28 de julio de 1937.—El Gobernador Civil de la provincia, Antonio Trigo Mairal. (Núm. 1.048) (G.—390)

## CONSEJOS MUNICIPALES

### COLMENAR VIEJO

Isidoro Marivela Paredes, Alcalde Presidente del Consejo municipal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el Consejo Municipal en pleno, que tengo el honor de presidir, en sesión del día 26 del corriente mes, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, ha acordado la habilitación de un crédito de diez mil trescientas treinta y nueve pesetas con trece céntimos, con imputación al capítulo VIII, artículo quinto, concepto 84 bis, del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante en la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, para atender a socorrer a los damnificados por el bombardeo de la aviación fascista en este pueblo en la noche del día 21 del corriente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de Hacienda Municipal vigente, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo, 27 de julio de 1937.—Isidoro Marivela. (O.—75)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por doña Casilda Burgos Camarero, con el Presidente de la Junta del Patronato del Hospital de San Antonio Abad, de San Sebastián, y doña Hilario Olabuenaga Olazarán, sobre nulidad de testamento, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número ...

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel A. Forés, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 29 de junio de 1937.—En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Casilda Burgos Camarero, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, vecina de Monterrubio de Manda, defendida por el Letrado don Jorge Beitia y representada por el Procurador don Fernando Varela, y de la otra, como demandados y apelados, el Presidente de la Junta del Patronato del Hospital de San Antonio Abad, de San Sebastián, representado por los estrados, por su incomparecencia, y doña Hilario Olabuenaga Olazarán, como Superiora del Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los Pobres, de San Sebastián, defendida por el Letrado don Félix González Asensio y representada por el Procurador don Joaquín Aicúa González, sobre nulidad de testamento,

### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, declaratoria de no haber lugar a la nulidad de testamento otorgado en 9 de septiembre de 1911 ante el Notario de Talavera de la Reina Eusebio Díaz Moreno, y absolvió a Hilario Olabuenaga Olazarán, en religión Sor Paula del Carmen, en concepto

de Superiora del establecimiento Asilo de Ancianos Pobres de la ciudad de San Sebastián y al Hospital de San Antonio Abad, de la misma población, de la demanda contra ellos entablada, a nombre de Casilda Burgos Camarero, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del Presidente de la Junta del Patronato del Hospital de San Antonio Abad, se publicará en la forma prevenida por la Ley, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Álvarez Forés, Manuel Salvador.

### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José González Llana y Fagoaga, Magistrado de la Sala primera y ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 29 de junio de 1937.—Ante mí, P. H., L. Felipe Reyes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 7 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 1.001)

(C.—536)

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sección tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz, antes Espinosa, y en autos seguidos por don Miguel, doña Mercedes, doña Concepción y don Estanislao Luis Pérez Dorado, con doña Jesusa González Malpartida y don Julián Pérez Dorado, sobre tercería de dominio, se ha dictado la siguiente

### Providencia

Señores de Sala: Plaza, Serraller, Cacho.—Dada cuenta del estado de los presentes autos; se señala para la vista de los mismos el día 12 de agosto próximo, a las diez de su mañana, en primer lugar, previas las debidas citaciones; y para que tenga efecto la de la demandada, doña Jesusa González Malpartida, en

atención a su ignorado domicilio, publíquese este proveído en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Madrid, 26 de julio de 1937.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.059) (C.—547)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

El señor Juez de primera instancia número uno, de esta capital, que conoce de los asuntos del suprimido Juzgado de igual clase número 21, en virtud del Decreto fecha 4 de enero último, ha admitido la demanda de divorcio por justa causa promovida por Pascual Víctor Rodríguez Núñez, contra su esposa Hipólita Miguel Rodríguez, mandando conferir traslado de ella con emplazamiento a la referida demandada Hipólita Miguel y al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia para que comparezcan y la contesten en el término de quinto día, como dispone el Decreto de 22 de enero del corriente año, que modificó diversos preceptos de la vigente ley de Divorcio.

Y desconociéndose el actual domicilio o paradero de la referida demandada Hipólita Miguel Rodríguez, se ha acordado verificar el emplazamiento por medio de los periódicos oficiales, a cuyo fin se expide la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a 20 de julio de 1937.—El Secretario, P. H., Carlos de Andrés.

(Núm. 1.032) (C.—546)

**JUZGADO NUMERO 4**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, por providencia dictada con esta fecha en los autos incidentales promovidos por Manuel Bercial de Pablos, contra su esposa María García y García y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar en autos de divorcio, ha acordado dar traslado de la demanda a dicha demandada María García y García y que se la emplace para que dentro del término de nueve días comparezca en autos a contestarla, como lo verifico por medio de la presente, que, por ignorarse su actual domicilio y paradero, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 16 de julio de 1937.—El Secretario, Nicolás Cortés.—(Firmado).

(C.—543)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Como ampliación al inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 160, del día 6 de los corrientes, con la asignatura C. 372, y los que se hayan insertado o se inserten de igual texto en la «Gaceta de la República» y en el diario local «Ahora», se hace saber a doña Blasa Rodríguez Barranco, que en vir-

tud de orden de la Superioridad se ha ampliado la tasación de costas, que importó cuatrocientos dieciocho pesetas con cincuenta céntimos, a la suma de cuatrocientas noventa y nueve pesetas con quince céntimos, y que el importe de dichas costas causadas en la Superioridad, y la de quinientas pesetas más, calculada para posteriores, deberá hacerlas efectivas en el máximo plazo de cinco días, bajo apercibimiento de apremio.

Madrid, 20 de julio de 1937.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.—Visto bueno: El Juez de primera instancia número 10, Francisco Alemany.

(C.—544)

**JUZGADO NUMERO 1**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, ha admitido la demanda incidental formulada por don Félix Calvillo Martínez de Arenaza, contra su esposa doña Narcisa Illera Fernández, sobre declaración de pobreza para utilizarla en pleito de divorcio, de la que se ha conferido traslado a dicha demandada y al señor Abogado del Estado, y, en su consecuencia, ignorándose el domicilio de doña Narcisa Illera Fernández, se emplaza a ésta por medio de la presente, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma y contestando dicha demanda, previniéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de julio de 1937.—El Secretario, Vicente Ramos.

(C.—542)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 6**

Don Angel Pérez Díaz, Juez de instrucción número 6, de esta capital, Por el presente cito, llamo y emplazo a Angeles Martínez de la Escalera, domiciliada en la calle de Relatores, número 13, cuarto, derecha, Administradora de Loterías de la establecida en la calle de Toledo, 85, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de la República», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento

y prisión contra la misma dictado en 7 del actual, en sumario seguido por estafa.

(B.—1.019)

**JUZGADO NUMERO 1**

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción número 1, de los de esta capital, en el sumario número 123 de 1936, sobre lesiones, contra Manuel Roa García, cuya actual residencia se ignora, se emplaza a dicho procesado para que, en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta capital, a usar de su derecho en el indicado sumario, que ha sido declarado concluso.

(B.—1.055)

**COLLADO MEDIANO**

El Cabo Mariano Martínez Domínguez, perteneciente al 115 Batallón de la 29 Brigada Mixta, 2.ª División, hijo de Enrique y de Lydia, natural de Madrid, vecindado en pasaje Cartagena, 25, Madrid, nació en febrero de 1913, de oficio tipógrafo, edad veinticuatro años, estado soltero, su estatura 1,400 metros, sus señales éstas: pelo negro, cejas muy pobladas, ojos negros, nariz aguileña, barba poblada, boca grande, color moreno. Señas particulares: tatuaje, en el brazo izquierdo y una pequeña cicatriz en el brazo derecho, al que se le instruye expediente número 531, por el supuesto delito de desertión, comparecerá ante el Juez instructor Capitán de Infantería don Camilo González Palomares, en el término de diez días, en Collado Mediano (frente de Guadarrama).

(Núm. 1.024) (B.—1.056)

**MADRID**

Flores Bernardo (Emiliano), Cabo del 2.º Regimiento de Ferrocarriles y afecto a la 38 Brigada Mixta, de la que desapareció en el mes de marzo próximo pasado, comparecerá en este Juzgado Militar, sito en Castellana, número 59, y ante el Teniente Juez don Antonio del Olmo García, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, a fin de prestar declaración en expediente de desertión que se le instruye.

(Núm. 1.035) (B.—1.062)

**JUZGADO NUMERO 4**

Rodríguez Alcázar (Francisco), de diecisiete años, domiciliado últimamente en la calle de Bustamante, número 17, Madrid, procesado por estafa, en causa número 198 de 1937, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.049)

**JUZGADO NUMERO 7**

Isla Bayo (Martín), de treinta y nueve años de edad, soltero, chofer, natural de Candelario (Salamanca), hijo de José María y de Ecequiel, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cabestreros, número 3, en casa de Blas N., comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, al objeto de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa con el número 131 de 1937.

(B.—1.050)

**LOS JERONIMOS (MURCIA)**

González Navarro (Antonio), soldado del Arma de Aviación, de este Destacamento, a quien se instruye expediente de desertión, hijo de Ricardo y de María, natural de Murcia, de dieciocho años de edad y oficio camarero, comparecerá, en el término de treinta días, a partir del de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente del Armá don Jesús Antón Tanarro, Juez instructor en el Juzgado de este Destacamento de Los Jerónimos, sito éste en el mismo (Murcia).

(B.—976)

**BASE NAVAL PRINCIPAL DE CARTAGENA**

Comandante de Intendencia de la Armada don José María Belda y Méndez de San Julián, hijo de don Francisco y de doña Rosa, natural de Madrid, provincia de ídem, cuyo domicilio últimamente se ignora, de estado casado, profesión la expresada, de cuarenta años de edad; está desertado; procesado por desertión en causa número 3 de 1937, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor Comandante de Infantería de Marina don Julio Fuentes, residente en Intendencia de Marina, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye.

(B.—1.027)

**JUZGADO NUMERO 9**

Salamanca (Juan), Díaz (Eloy) y Mendoza (José María), cuyas demás circunstancias se ignoran y vecinos de Villamayor de Santiago, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de llevar a efecto su prisión, decretada en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 155 de 1937, por asesinato, y notificarles el auto por el que se les declara procesados y recibirles declaración indagatoria.

(Núm. 908) (B.—920)

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

**Aviso**

A partir del día 1.º de agosto, el abastecimiento de gasolina en los aparatos surtidores solamente se podrá efectuar mediante la entrega de tickets, que se facilitarán en la agencia de CAMPSA, previo pago de su importe, al precio actual de pesetas 1,20 el litro de gasolina.

Para la adquisición de estos nuevos tickets será necesario la previa presentación de la tarjeta correspondiente emitida por CAMPSA, y que será entregada gratuitamente en la agencia de la misma, mediante las condiciones que se indicarán al hacer la petición.

Queda terminantemente prohibido el extraer gasolina de los surtidores sin el ticket y tarjeta correspondiente, aun cuando se pretendiera hacer efectivo su importe en el momento del suministro.

Agencia de CAMPSA: Hermosilla, 26.

(A.—178)